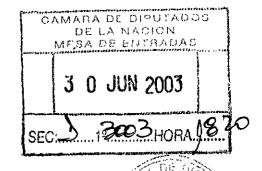
4520



FOLIO NO

Troyecto de ley

El Senadory Cámara de Diputados de la Nación Argentina,etc.

Artículo 1.- Se habilita el uso de todas las variedades del compuesto químico tetrahidrocanabinol (THC), sean de origen natural o sintético, para la investigación de su posible eficacia como medicación terapéutica o de control de síntomas.

Artículo 2.- Se habilita la prescripción médica de todas las variedades de los compuestos cannabinoides, como agentes terapéuticos o de control de síntomas en el tratamiento del cáncer y del SIDA. La prescripción y el control de la administración se hará bajo la modalidad de "Investigación Clínica de Caso Individual", cuando el o los profesionales tratantes consideren que su uso puede implicar significativas ventajas respecto a otras drogas disponibles.

Artículo 3.- La implementación de lo dispuesto en los artículos anteriores se efectuará de acuerdo a lo que disponga la reglamentación a cargo de la autoridad sanitaria nacional. Esta reglamentación debe estar disponible en un plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 4.- De forma.

RNANDO MELILLO

TRMA PARENTELLA

FRANCISCO SELLARES
DIPUTADO NACIONAL

LAURA C. MUSA DIPUTADA DE LA NACION

EDUARDO G. MACALUSE

Ar occ. par